

Boletín Número 009
Toluca, México, a 16 de enero de 2017.

INICIA PLAZO PARA QUE ASPIRANTES A CANDIDATO INDEPENDIENTE RECABEN APOYO CIUDADANO

- ***Quienes cumplieron con su escrito de manifestación de intención y resultó procedente, cuentan con 60 días (a partir del 16 de enero) para recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido y presentarlo ante el IEEM, que lo remitirá al INE a efecto de hacer la verificación respectiva.***

A partir de este lunes 16 de enero, y hasta el jueves 16 de marzo del año en curso, la ciudadana y los ciudadanos que recibieron su constancia como aspirantes a Candidato (a) Independiente a Gobernador del Estado de México, podrán realizar los actos encaminados a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido y, para facilitar este procedimiento, el Instituto Electoral del Estado de México publicó en la página electrónica (www.ieem.org.mx), junto con la convocatoria, el formato denominado Cédula de Respaldo de Apoyo Ciudadano (anexo 4).

La Cédula de Respaldo de Apoyo Ciudadano deberá contener los datos y las firmas de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la Lista Nominal de Electores del Estado de México con corte al 31 de agosto de 2016 (en esta caso, al menos 328,740 -trescientos veintiocho mil setecientos cuarenta- ciudadanos), y estará integrada por electores de por lo menos sesenta y cuatro municipios, que representen el 1.5% de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores de cada municipio incluido.

Al momento de presentar la solicitud de registro, junto con la cédula de respaldo que contenga las firmas autógrafas de las ciudadanas y los ciudadanos que apoyen la Candidatura Independiente, se deberá entregar la misma en disco compacto no regrabable conforme al formato que para tal efecto proporcione el IEEM, y que está disponible en la página electrónica del propio Instituto (anexo 5), mismo que deberá estar firmado por la o el aspirante, o su representante, en la parte superior.

Posteriormente, el IEEM, remitirá esta información a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, a efecto de que se realice el cruce de información a que se refiere el artículo 30 del Reglamento.

Es conveniente informar que, si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al solicitante o a su representante para que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando pueda realizarse dentro de los plazos legales.

En la Convocatoria se especifica el tope de gastos que los aspirantes a Candidatos Independientes pueden erogar durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, que es de \$20'389,320.79 (veinte millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos veinte pesos 79/100 M.N.), actividad que se debe realizar con financiamiento privado.

Por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 108 del Código, las o los aspirantes que rebasen el tope de gastos para la elección respectiva, perderán el derecho de ser registrados como Candidatas o Candidatos Independientes, o en su caso, si ya está hecho el registro, se cancelará el mismo.

Atentamente

“Tú haces la mejor elección”

Unidad de Comunicación Social